

PUBLICADA EN EL BOE LA CONVOCATORIA DEL CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO PARA EL GRUPO 4 DEL ANEXO II DEL IV CONVENIO

Hoy se ha publicado en el BOE la Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos para el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo incluido en el Anexo II del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/21/pdfs/BOE-A-2023-25914.pdf

Hacemos un resumen de los aspectos mas relevantes de la convocatoria, pero recomendamos a todos los interesados leerla detenidamente.

¿QUIÉN SE PUEDE PRESENTAR?

- El trabajador o trabajadora se encuentre encuadrado en un puesto de trabajo del Grupo G4 del Anexo II del IV Convenio Único, en cualquiera de sus especialidades.
- El personal laboral fijo en situación de excedencia sin derecho a reserva que haya desempeñado, como último destino antes de pasar a la referida situación, una plaza con funciones propias del Grupo G4 del Anexo II.
- El personal laboral fijo encuadrado en los grupos G1, G2 y G3 del Anexo II del Convenio Único, que no cumpla con el requisito de titulación, para el acceso al correspondiente Cuerpo o Escala de personal funcionario de carrera.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para participar en estas pruebas selectivas **se deberá cumplimentar y presentar electrónicamente** la solicitud de admisión en el modelo oficial 790, que estará disponible en el Punto de Acceso General (https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias)

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instrucciones para cumplimentar las solicitudes vienen establecidas en el apartado 7.10 de la convocatoria.

PROCESO SELECTIVO

El procedimiento selectivo será el de **concurso-oposición** y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

La fase de oposición constará de una única prueba que consistirá en un examen tipo test con 40 preguntas y tres respuestas alternativas cada una. Todas las respuestas

TODAS





correctas tendrán el mismo valor de 1,5 puntos y las contestaciones erróneas o en blanco no penalizan.

El ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos, y será necesario obtener una puntuación mínima de 18 puntos para superarlo.

En la **fase de concurso** se valorará **la antigüedad** global reconocida al trabajador o trabajadora como personal laboral fijo **del IV Convenio Único** a razón de 1 punto por año hasta un **máximo de 30 puntos**, y el **trabajo desarrollado**, valorando el tiempo, como personal laboral fijo, desempeñando puestos de trabajo con funciones propias del Anexo II del IV Convenio único, a razón de 0,21 puntos por mes completo de servicios, hasta un **máximo de 10 puntos**.

La fase de oposición aportará el 60% de la nota final, siendo necesario superar la misma para superar el proceso selectivo. La fase de concurso se valorará con el 40% de la puntuación máxima a alcanzar.

PUNTOS A TENER EN CUENTA SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE ESTE PROCESO.

- La participación en el mismo es totalmente voluntaria.
- El personal laboral fijo que no participe o que habiendo participado en el proceso de cambio de régimen jurídico no consiga superarlo mantendrá su relación de servicios como personal laboral fijo del Convenio Único.
- El personal que supere el proceso selectivo y que tome posesión como personal funcionario vera extinguida su relación laboral con la Administración General del Estado.
- La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera dará lugar a la reconversión del puesto de trabajo desempeñado como laboral fijo a uno correspondiente a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.
- En ningún caso el superar este proceso producirá perdida económica a los trabajadores, ya que el acuerdo recoge un derecho de garantía retributiva en el supuesto de que las retribuciones, en cómputo anual, como personal funcionario fuesen inferiores a las que se viniera percibiendo como personal laboral.
- La reconversión del puesto de trabajo será en el mismo centro en el que se vienen desarrollando las funciones come personal laboral.

TODOS